

RESOLUCIÓN No. 2220 del 21 de mayo del 2025

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO –“FUNDATOSOAFRO”, para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, para Niñas, Niños y adolescentes entre 6 a 17 años y 11 meses con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Chimichagua del departamento de Cesar.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que “*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: “*señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción*”.

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF “*Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción*”. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes

RESOLUCIÓN No. 2220 del 21 de mayo del 2025

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO – "FUNDATOSOAFRO", para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, para Niñas, Niños y adolescentes entre 6 a 17 años y 11 meses con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Chimichagua del departamento de Cesar.

y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO - "FUNDATOSOAFRO"**, identificada con NIT **901.757.707-6**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Chimichagua, departamento de Cesar, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No.279 del 19 de julio de 2024, expedida por la Dirección Regional de Cesar del ICBF.

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1891 de fecha 4 de diciembre de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, en población beneficiaria de Niñas, Niños y adolescentes entre 6 a 17 años y 11 meses con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Chimichagua del departamento de Cesar.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el

RESOLUCIÓN No. 2220 del 21 de mayo del 2025

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO - "FUNDATOSOAFRO", para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, para Niñas, Niños y adolescentes entre 6 a 17 años y 11 meses con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Chimichagua del departamento de Cesar.

trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 10 y 11 de marzo de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en Calle 6 No. 5 – 53 Barrio la Inmaculada del municipio de Chimichagua, departamento de Cesar, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO - "FUNDATOSOAFRO"**, desarrollará la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, en población beneficiaria de Niñas, Niños y adolescentes entre 6 a 17 años y 11 meses con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento a la entidad **FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO - "FUNDATOSOAFRO"**, para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, que atenderá a la población de beneficiaria de Niñas, Niños y adolescentes entre 6 a 17 años y 11 meses con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Chimichagua departamento del Cesar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución **FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO - "FUNDATOSOAFRO"**, identificada con **NIT.901.757.707-6**, para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, para Niñas, Niños y adolescentes entre 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 5 No. 6 -37 y en la sede operativa Calle 6 No. 5 – 53 Barrio la inmaculada del municipio de Chimichagua, ambas en el departamento de Cesar. Con capacidad instalada de 43 cupos por jornada de atención.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO - "FUNDATOSOAFRO"**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO - "FUNDATOSOAFRO"**, ubicada en el municipio de Chimichagua, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la

RESOLUCIÓN No. 2220 del 21 de mayo del 2025

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO –“FUNDATOSOAFRO”, para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, para Niñas, Niños y adolescentes entre 6 a 17 años y 11 meses con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Chimichagua del departamento de Cesar.

modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA para Niñas, Niños y adolescentes entre 6 a 17 años y 11 meses con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos .

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **HERNANDO ADOLFO OLIVERO MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.019.080.263**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO - “FUNDATOSOAFRO”**, identificada con el **NIT: 901.757.707-6**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundatosoafro23@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 5 No 6-37 en el Municipio de Chimichagua, departamento del Cesar²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada- Contratista	

¹ Dirección electrónica tomada del Oficio de solicitud Radicado OAC 1891

² Dirección electrónica tomada del Oficio de Solicitud Radicado OAC 1891



Autorización de Notificación

Desde YADI MEZA <fundatosaafro23@gmail.com>

Fecha Mié 11/06/2025 14:58

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Buenas Tardes

La Fundación Todos Somos Afro, con nit 901757707-6, autoriza la notificación electrónica, que fue enviada al correo fundatosaafro23@gmail.com, el día 21 de mayo del 2025.

Gracias por su atención prestada

Atentamente,

HERNANDO OLIVERO MESA
R. LEGAL F.T.S.A



REF. Notificación electrónica de la Resolución No. 2220 del 21 de mayo de 2025

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Mié 21/05/2025 20:33

Para fundatosaafro23@gmail.com <fundatosaafro23@gmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>; Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>; Eduard Montagut Arevalo <Eduard.Montagut@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (1 MB)

RES.2220 OTORGA. LICEN. EXTERNADO MEDIA JORNA FUNDA. TODOS SOMOS AFRO (2) (1).pdf;

Señor

HERNANDO ADOLFO OLIVERO MESA

Representante Legal

FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO - "FUNDATOSOAFRO"

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2220 del 21 de mayo de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, mediante la cual se decidió **OTORGAR** Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución **FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO - "FUNDATOSOAFRO"**, identificada con NIT.901.757.707-6, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para Niñas, Niños y adolescentes entre 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 5 No. 6 -37 y en la sede operativa Calle 6 No. 5 – 53 Barrio la inmaculada del municipio de Chimichagua, ambas en el departamento de Cesar. Con capacidad instalada de 43 cupos por jornada de atención.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co , para poder realizar la ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2220 del 21 de mayo de 2025

FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO - "FUNDATOSOAFRO"

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2220 del 21 de mayo de 2025**, Otorgó Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución **FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO - "FUNDATOSOAFRO"**, identificada con **NIT.901.757.707-6**, para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, para Niñas, Niños y adolescentes entre 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Chimichagua, del departamento de Cesar, fue notificada electrónicamente el día 21 de mayo de 2025. Que, vencido el término para interponer los recursos, estos no fueron presentados, por lo tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día seis (6) de junio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080